AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Solemne celebrada el 29 de septiembre del presente año se llevó a cabo la toma de protesta del Ayuntamiento electo para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. En Sesión Solemne celebrada el 30 de septiembre del presente año se llevó a cabo la instalación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, mismo que entró en funciones para el periodo constitucional del 30 de septiembre de 2024 al 29 de septiembre de 2027.

TERCERO. Que en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero de 2020 el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ratificó el nombramiento de los siguientes ciudadanos como integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Monterrey, para el desempeño de su encargo durante el año 2020, en los siguientes términos:

- Marcos Alberto González Rodríguez, como Presidente;
- Juan José González Treviño, como Vocal, y;
- Adrián Martínez Ibarra, como Vocal.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 6 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que los artículos 35 apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9 fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, disponen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y cumplir adecuadamente con las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 631 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León dispone que es facultad del Ayuntamiento nombrar a un presidente y dos vocales, que en conjunto integran el Consejo Local de Tutelas y durarán un año en el ejercicio del cargo, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

CUARTO. Que el Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León en su artículo 632, establece que el Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información que tiene como obligaciones, entre otras: formar y remitir a los jueces una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que dé entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al juez; velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores, dando aviso al juez de las faltas u omisiones que notare; avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes; investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos; vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

QUINTO. Que, mediante el presente punto de acuerdo el suscrito Presidente Municipal propone la ratificación de los ciudadanos Marcos Alberto González Rodríguez, como

Presidente y Adrián Martínez Ibarra, como Vocal, del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Monterrey, tomando en cuenta los trabajos realizados por ellos conforme a los requerimientos del cargo y dado que aceptaron la invitación de permanecer en esta encomienda durante el año 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba la ratificación de los siguientes ciudadanos como integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Monterrey, para el desempeño de su encargo durante el año 2025:

- Marcos Alberto González Rodríguez, como Presidente, y
- Adrián Martínez Ibarra, como Vocal.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE ENERO DE 2025
ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)